

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN INICIATIVAS SOSTENIBLES SIERRA DE CÁDIZ (ISSCA), han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 14 de julio de 2023, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

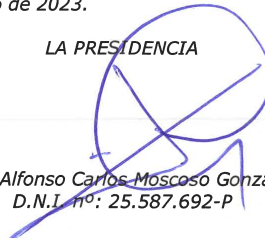
En Villamartín (Cádiz), a 14 de julio de 2023.

LA SECRETARIA



Fdo.: Jose Eusebio Romero Hernández
D.N.I. nº: 28.699.320-N

LA PRESIDENCIA



Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González
D.N.I. nº: 25.587.692-P

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO SOCIAL, DURACION, AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION, FINES Y ACTIVIDADES.

Artículo 1.- Con la denominación **ASOCIACIÓN INICIATIVAS SOSTENIBLES SIERRA DE CADIZ (ISSCA)**, se constituye una asociación, sin fin lucrativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 4/2006 de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de las mismas. La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 2.- La Asociación fija su domicilio en Calle Doctor Fleming s/n, 1ª Planta, del municipio de Villamartín (Cádiz).

La Junta Directiva podrá acordar la creación de sedes auxiliares en otras localidades dentro del ámbito territorial de actuación de la Asociación, pudiendo igualmente cambiar el domicilio principal como el del resto de las sedes.

Artículo 3.- La Asociación tendrá como ámbito territorial la Zona Rural Leader de la Comarca de la Sierra de Cádiz, constituida por los términos municipales de Alcalá del Valle (11002), Algar (11003), Algodonales (11005), Arcos de la Frontera (11006), Benaocaz (11009), Bornos (11010), El Bosque (11011), Espera (11017), El Gastor (11018), Grazalema (11019), Olvera (11024), Prado del Rey (11026), Puerto Serrano (11029), Setenil de las Bodegas (11034), Torre-Alháuquime (11036), Ubrique (11038), Villaluenga del Rosario (11040), Villamartín (11041) y Zahara (11042).

No obstante, el ámbito de actuación territorial podrá extenderse a todo el territorio de la provincia de Cádiz, cuando el impacto de la actividad desarrollada tenga incidencia directa

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en los municipios de las Zonas Rurales indicadas, así como al resto de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

Artículo 5.- Son fines de la Asociación los siguientes:

- a) Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar el desarrollo local y rural, económico, social, deportivo y cultural de los municipios de su ámbito territorial con cargo a recursos propios o de otras corporaciones, entidades o administraciones públicas o privadas, especialmente de aquéllas cuya competencia incida directamente en la vida económica de los pueblos de la Sierra de Cádiz.
- b) Fomentar el uso, difusión y acercamiento de las nuevas tecnologías de la información, conocimiento y comunicación entre la población de su ámbito territorial.
- c) Fomentar en el tejido empresarial la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- d) Favorecer un desarrollo endógeno y sostenido de su ámbito territorial a través de la diversificación económica, con especial atención en la preservación del medio ambiente, la valorización del patrimonio rural, la promoción del turismo rural y el aumento de la calidad de vida de sus habitantes.
- e) Propiciar la integración de la perspectiva de género y juventud en todas las actuaciones.
- f) Promover la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) Promover acciones para la inclusión y apoyo relativo a las personas con discapacidad.
- h) Promover programas de formación y empleo, en cualquiera de sus modalidades, que favorezcan el desarrollo e integración de todos los colectivos de su ámbito territorial.
- i) Colaborar, con la Administración Autonómica Andaluza, en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural del ámbito territorial de la Asociación, y en especial en la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía y los planes que lo desarrollen. Para hacer posible dicha colaboración, la Asociación participará en los procesos que se establezca legalmente, y en particular, en el proceso de selección para adquirir la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía.
- j) Promover la cooperación regional, nacional e internacional para el Desarrollo.
- k) Promover la consecución del objetivo 8 de la Política Agrícola Común, promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible, que se establece en el artículo 6, apartado 1, letra h) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Para la consecución de sus fines, la Asociación realizará las siguientes actividades:

- a) Recepción, gestión, estudio y financiación con cargo a recursos propios o ajenos de cuantos proyectos se consideren viables.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b) Gestión de todo tipo de ayudas destinadas a financiar la Asociación y la creación de la infraestructura necesaria para garantizar su funcionamiento.
- c) Realización de estudios y planes económicos que, partiendo de la situación real, apunten en que dirección puede ir el desarrollo económico de su ámbito territorial de actuación.
- d) Coordinación y colaboración con organismos locales, provinciales, autonómicos, nacionales y supranacionales dedicados al desarrollo económico de las zonas deprimidas.
- e) Participar en Redes, Asociaciones y Federaciones que contribuyan al desarrollo de su territorio.
- f) Prestar asistencia y apoyo técnico al desarrollo rural.
- g) Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos o programas de desarrollo económico y social.
- h) La gestión integral de cualquier Programa, Plan o Actuación, ya sea de carácter público o privado, tanto de la Unión Europea como del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Mancomunidad, Ayuntamientos, Entes autónomos, Empresas públicas y/o privadas o de cualquiera otra entidad pública o privada.
- i) Actividades que redunden en beneficio del mantenimiento, mejora y conservación del patrimonio cultural, la naturaleza y el medio ambiente, del ecosistema y de las zonas protegidas y Parques Naturales.
- j) Actuaciones y actividades relacionadas con Obras y servicios comarcalizados, infraestructuras básicas y servicios comunes.
- k) Gestión de programas de empleo y formación profesional y ocupacional; Cooperativas y otras empresas de economía social.
- l) Asistencia social, atención a colectivos específicos: infancia y juventud, mujer y tercera edad. Actividades relacionadas con información de consumidores y usuarios.
- m) Actividades internas y externas de Cooperación: Transnacional, Interregionales, Regional, Comarcal; bien con otras zonas nacionales como con otras regiones o países tanto de la Unión Europea y sus asociados, como del entorno atlántico y mediterráneo.
- n) El establecimiento de bases de colaboración, convenios, acuerdos, contratos, y/o cualquier otro documento análogo, con asociaciones, instituciones, federaciones, y agrupaciones de empresarios, comerciantes, cooperativas, artesanos, agricultores y ganaderos, industriales y profesionales.

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCION Y DE ADMINISTRACION

Artículo 7.- Los Órganos de Gobierno de la Asociación son:

- 1.- La Asamblea General
- 2.- La Junta Directiva.
- 3.- La Gerencia.
- 4.- Otros Consejos/Comités.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 8.- El régimen de funcionamiento de todos los órganos colegiados de esta Asociación, incluso el sistema de ponderación de votos, si procediese, y la forma de emisión de éstos, así como todos los demás extremos que se consideren convenientes para el régimen interno de la Asociación y el buen gobierno de la misma, podrán ser desarrollados por un Reglamento de Régimen Interior a aprobar, en su caso, por la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de las entidades y/o personas asociadas presentes.

Sección Primera De la Asamblea General.

Artículo 9.-

1.- El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, compuesta por la totalidad de las entidades y/o personas asociadas, y se reunirá con carácter Ordinario o Extraordinario. Con carácter ordinario se reunirá al menos, una vez al año, teniendo lugar preferentemente dentro de los siete primeros meses siguientes al cierre del ejercicio anterior. Con carácter extraordinario se reunirá cuando así lo estime la Presidencia, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un número de entidades y/o personas asociadas igual o superior a un tercio del total. En este último caso, las entidades y/o personas solicitantes presentarán escrito dirigido a la Presidencia interesando la propuesta de convocatoria e indicando los asuntos a tratar. La Asamblea se celebrará antes de los treinta días siguientes a la presentación de la propuesta.

Toda entidad y/o persona asociada dispone de un voto en la Asamblea General, sin perjuicio de los criterios de proporcionalidad que se establezcan en los supuestos previstos para el cumplimiento de las exigencias establecidas en los diferentes programas o medidas de fomento para el cumplimiento de sus fines, tal como se establece en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Presidencia con quince días naturales de antelación como mínimo. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Presidencia con siete días naturales de antelación como mínimo. La Asamblea General Extraordinaria y Urgente será convocada por la Presidencia con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo. Cualquier convocatoria de Asamblea General se realizará mediante lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior. De las sesiones que se celebren se levantará Acta que será recogida en un Libro-Registro debidamente legalizado, con la información mínima que se establece en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 10.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan a la misma presentes o con representación, la mitad más uno de las entidades y/o personas asociadas y en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.

El plazo a transcurrir entre la primera y segunda convocatoria será de media hora.

Artículo 11.- Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Asamblea General serán los de la Junta Directiva.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 12.-

1.- Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, en sesión ordinaria, serán ejecutivos con el voto favorable de la mayoría simple de las entidades y/o personas asociadas presentes. Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, serán ejecutivos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las entidades y/o personas asociadas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las entidades y/o personas asociadas presentes o representadas. En caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

2.- Las personas jurídicas que como asociados formen parte de la Asociación, habrán de atribuir su representación ante la Asamblea General a la persona física que designe sus órganos de gobierno. Para poder participar en la Asamblea General, la representación así atribuida habrá de ser acreditada fehacientemente ante la Secretaría de la Asamblea General, que promoverá una composición paritaria entre mujeres y hombres en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones.

Artículo 13.- Es competencia de la Asamblea General Ordinaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación del presupuesto anual de la Asociación.
- b) Aprobación de la memoria anual de las actividades realizadas.
- c) Aprobación de las Cuentas Anuales de la Asociación: Balance de situación, Cuenta de Resultados y Memoria.
- d) Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- e) Aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.
- f) Resolución de los asuntos que resulten de los Estatutos y que no estén atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
- g) Aprobar el plan de actividades y la línea de actuaciones a realizar por la Asociación.
- h) Estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

Artículo 14.- Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Disponer y enajenar bienes.
- d) Disolver la Asociación.
- e) Solicitar la Declaración de Utilidad Pública.
- f) Constituir Asociaciones o Federaciones de Asociaciones o su integración en ellas si ya existiesen.
- g) Nombrar entidades y/o personas asociadas Colaboradoras: Protectores y de Honor.
- h) Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores las entidades y/o personas asociadas.
- i) Acordar el cese y expulsión de entidades y/o personas asociadas.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sección Segunda De la Junta Directiva.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General.

Artículo 16.-

1.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes miembros:

- Una Presidencia.
- Una Vicepresidencia.
- Una Secretaría.
- Una Tesorería.
- Vocales: un máximo de cinco.

2.- Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá ser asociado/a de la Asociación, con derecho a voz y voto.

Artículo 17.-

1.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir retribución alguna por el desempeño del cargo. Serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y se promoverá una composición paritaria entre mujeres y hombres en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones. Todos los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán por un periodo inicial de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sin limitaciones. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de las entidades y/o personas asociadas.

2.- Cuando la Presidencia de la Asociación la ocupara una persona en razón del cargo que desempeña en la entidad asociada a la que representa, cesará automáticamente en la Presidencia si cesara en el cargo que ocupa en la entidad asociada, pasando a ejercer sus funciones la persona que ocupe la Vicepresidencia de la Asociación, hasta la designación de la persona que ocupará el cargo que le habilita como representante de la entidad asociada. Una vez que la persona designada tome posesión del cargo, asumirá también la Presidencia de la Asociación.

3.- El resto de los cargos de la Asociación también se acogerán a lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 18.- La representación de las entidades y/o personas asociadas en la Junta Directiva será la que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.

Artículo 19.-

1.- La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria de la Presidencia, cuando lo decida ésta o a instancia de un tercio de sus miembros. Tal convocatoria se efectuará mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros con cuatro días naturales de antelación. La asistencia a la Junta Directiva es personal y obligatoria si bien podrá delegarse las funciones en otro miembro de la Junta Directiva.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Las personas jurídicas habrán de atribuir su representación ante la misma a la persona física que designen sus órganos de gobierno. Para poder participar en la Junta Directiva, la representación así atribuida habrá de ser acreditada fehacientemente ante la Secretaría de la misma.

En caso de no poder asistir el titular que conste acreditado como representante de la entidad, se habrá de comunicar previamente a la Presidencia, procediéndose a designar a un nuevo representante mediante la correspondiente acreditación documental.

Artículo 20.- Las reuniones de la Junta Directiva quedaran válidamente constituidas cuando asistan a ellas, al menos, un tercio de sus componentes y estén presentes la Presidencia o la Vicepresidencia.

Artículo 21.- Los acuerdos de la Junta Directiva, que son decisorios y ejecutivos, se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 22.-

1.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior así como los acuerdos que se adopten por la Asamblea General.
- b) Interpretar los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.
- c) Convocar y fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
- d) Confeccionar el Plan de Actividades y la propuesta de las líneas de actuación que seguirá la Asociación en las diferentes materias y competencias.
- e) Organizar, desarrollar y en su caso ejecutar las actividades aprobadas por la Asamblea General así como la puesta en marcha de los planes y programas que, dentro de la línea de actuación aprobada por aquélla, corresponda ejecutar.
- f) Recaudar, distribuir y administrar los fondos de la Asociación.
- g) Elaborar los presupuestos y cuentas anuales.
- h) Designar comisiones de trabajo y las secciones que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación, coordinando al propio tiempo la labor de las mismas, las cuales serán presididas por un miembro de la Junta Directiva.
- i) Examinar y aprobar las colaboraciones y convenios de carácter institucional.
- j) Verificar la concurrencia de requisitos de las entidades y/o personas candidatas a asociarse y su admisión como tales.
- k) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación.
- l) Determinar y modificar las cuotas, periódicas y extraordinarias.
- m) Facultar a la Presidencia para realizar el proceso de tramitación de contrataciones y adjudicaciones, si fuere el caso, según la normativa aplicable.
- n) Aprobar la participación de la Asociación en otras asociaciones, federación de asociaciones y entidades mercantiles. En todo caso los beneficios que se obtengan habrán de aplicarse a la consecución de los fines de la Asociación.

2.- Asimismo, cuando la Asociación colabore con la Administración Autonómica Andaluza en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

desarrollo rural de su ámbito territorial, la Junta Directiva impulsará la constitución de los órganos que establezcan las normas que regulen los citados planes, programas o actuaciones y realizará las funciones asignadas en dichas normas.

Artículo 23.- Son funciones de la Presidencia:

- a) La representación legal y oficial de la Asociación, tanto judicial como extrajudicialmente, con poder para la designación de abogados/as y procuradores/as, en su caso. En este sentido podrá firmar y suscribir cuantos documentos, escritos y resoluciones atañen o interesen a la Asociación, dentro de la gestión ordinaria y extraordinaria de la entidad, conforme a sus competencias propias o de acuerdo con las que expresamente le hayan sido asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren los órganos de gobierno de la Asociación.
- c) Dirigir y moderar los debates y reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación.
- e) Resolver toda cuestión importante o urgente que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, dando cuenta a los órganos de gobierno de la Asociación, en su caso.
- f) Autorizar con su visto bueno las actas de los órganos de gobierno de la Asociación, certificaciones, diplomas y otros documentos que expida la Asociación.
- g) Presentar en la Asamblea General Ordinaria un informe de su gestión al frente de la Asociación.
- h) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- i) Autorizar procesos de tramitación y adjudicación de contrataciones según la normativa aplicable.
- j) El ejercicio de cualquier otra competencia que le sea asignada por acuerdo de los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 24.- La Vicepresidencia tendrá como función la sustitución de la Presidencia en los casos de ausencia obligada de éste, enfermedad o muerte, y tendrá las funciones que en él delegue la Presidencia y/o la Junta Directiva.

Artículo 25.- La Secretaría tiene a su cargo el funcionamiento administrativo de la Asociación y concretamente las siguientes competencias:

- a) Custodiar el Archivo y toda la documentación administrativa de la Asociación.
- b) Expedir certificaciones, documentos, actas y dar fe de la actividad asociativa, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Redactar las convocatorias y las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General y la Memoria Anual de la Asociación.
- d) Llevar al día el registro de entrada y salida de correspondencia y un fichero con los nombres y datos de afiliación de las entidades y/o personas asociadas y sus representaciones.
- e) Llevar un exhaustivo control en lo referente a las altas y bajas de las entidades y/o personas asociadas y sus representaciones.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- f) Custodiar y cumplimentar todos los Libros administrativos de la Asociación, excepto los de contabilidad.

Artículo 26.- La Tesorería tiene a su cargo y responsabilidad el funcionamiento económico y financiero de la Asociación, y concretamente las siguientes competencias:

- a) Recaudar y custodiar todos los fondos y valores de la Asociación, invirtiéndolos como lo determine la Junta Directiva.
- b) Intervenir con su firma todos los documentos de ingresos y gastos con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Custodiar y cumplimentar los libros de contabilidad de la Asociación.
- d) Levantar el estado de cuentas, y redactar las cuentas anuales y el presupuesto anual.
- e) Notificar a la Secretaría, con un mes de antelación, la expiración de las cuotas de las entidades y/o personas asociadas.
- f) Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito en cualquier oficina bancaria, y disponer mancomunadamente de los fondos existentes en ellas debiendo, a estos efectos, intervenir la firma de dos de las tres personas que ocupen los siguientes cargos: Presidencia, Tesorería y Gerencia.
- g) Llevar el estado de cuentas que se presentará al visto bueno de la Presidencia, además de cada vez que se requiera.

Artículo 27.- Corresponderá a los/as vocales la participación directa y efectiva en todos los asuntos que sean competencia de la Junta Directiva, así como el desempeño de las misiones específicas encomendadas por la Presidencia, y el desempeño de todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano.

Artículo 28.- La Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General, podrá nombrar a una Gerencia, quien asistirá a aquélla en el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas. Igualmente podrá nombra cuantos Consejos y Comités Territoriales, Sectoriales o de otra índole se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines estatutarios.

Sección Tercera La Gerencia.

Artículo 29.- La Gerencia, como responsable técnico de la Asociación, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios para conseguir los fines de la Asociación.
- b) Dirigir y llevar a cabo el seguimiento técnico de las iniciativas y proyectos que se ejecuten.
- c) Gestionar las medidas que se consideren oportunas para el desarrollo final de los asuntos de la Asociación con el fin de desarrollar y alcanzar los objetivos de esta.
- d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sección Cuarta
Otros Consejos/Comités.

Artículo 30.- La creación, denominación, funciones, composición y normas de funcionamiento de otros Consejos y Comités será aprobada por la Junta Directiva.

CAPITULO III

**DE LAS ENTIDADES Y/O PERSONAS ASOCIADAS, SUS CLASES,
DERECHOS Y DEBERES**

Sección Primera
De las entidades y/o personas asociadas y sus clases.

Artículo 31.-

1.- Podrán ser admitidos como socios/as las personas físicas, con capacidad de obrar, y las jurídicas, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, siguientes:

- a) Las Entidades Locales comprendidas en el ámbito territorial, y demás Administraciones Públicas.
- b) Las personas físicas y jurídicas que, con plena capacidad de obrar, tengan presencia en el ámbito territorial definido en el artículo 3 de estos Estatutos y ejerzan una actividad relacionada con los fines de la Asociación. Las personas físicas que representen a éstas últimas se comprometerán y obligarán a ejecutar las facultades y atribuciones de su representada a beneficio de la Asociación.
- c) Las organizaciones económicas y sociales, que tengan su domicilio o ejerzan su actividad dentro del ámbito territorial.
- d) Aquellas asociaciones, organizaciones o colectivos con personalidad jurídica propia, legalmente constituidos, entre cuyos fines se encuentre algunos de los establecidos en el artículo 5 de los presentes Estatutos.

2.- Se propiciará especialmente la participación como entidades asociadas, las asociaciones de mujeres, de jóvenes y de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía y del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, así como de las organizaciones profesionales agrarias.

3.- La Junta Directiva impulsará la integración como entidades asociadas, las siguientes entidades:

- Las Administraciones Públicas Locales, Municipales y/o Supramunicipales, u otros organismos públicos con implantación comarcal o local.
- Los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, de Denominaciones Específicas o de Indicaciones Geográficas, de las Comunidades de Regantes o de las Cámaras de Comercio.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Las organizaciones firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía (Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, en su condición de agentes sociales y económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- Las asociaciones profesionales agrarias.
- Las cooperativas agrarias, organizaciones de cooperativas agrarias o de sus federaciones.
- Las cooperativas no agrarias o de sus federaciones.
- Las asociaciones empresariales, de las organizaciones representativas de la economía social andaluza o sus federaciones.
- Las asociaciones de mujeres o de sus federaciones.
- Las asociaciones de jóvenes o de sus federaciones.
- Las asociaciones y/o entidades privadas vinculadas al desarrollo territorial de su ámbito territorial, que representen intereses económicos, sociales, medioambientales, culturales, deportivos u cualquier otro vinculado con el desarrollo del territorio y que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar en la Asociación.

Las solicitudes se formularán ante la Junta Directiva, aceptando expresamente en el escrito de solicitud los fines de la Asociación. El procedimiento a seguir quedará establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 32.-

1.- A propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General Extraordinaria podrá admitir, con voz pero sin voto, las siguientes entidades y/o personas asociadas colaboradoras:

- a) Entidades Protectoras: las que aportan financiación y/o las que se identifiquen con los fines de la Asociación y cooperen a su cumplimiento con su aportación técnica o institucional.
- b) De Honor: quien por méritos en pro de la Asociación se hagan merecedores/as de ello.

2.- Son entidades y/o personas socias de número quienes deseando formar parte de la Asociación, reúnan los requisitos establecidos en estos Estatutos.

Sección Segunda

De los Derechos y Deberes de las Entidades y/o Personas Asociadas.

Artículo 33.- Son derechos de las entidades y/o personas asociadas de número:

- a) Usar y disfrutar de los servicios y ventajas de la Asociación y ejercitar cuantos derechos les concedan estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General o les reconozcan las leyes.
- b) Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Asociación.
- c) Ser elector/a y elegible para los cargos de gobierno de la Asociación y asistir, con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Promover las reuniones de la Asamblea General en la forma establecida en los presentes Estatutos, cuidando de expresar claramente su objetivo al solicitarlo.
- e) Censurar la labor de los órganos de gobierno de la Asociación y de sus miembros.
- f) Fiscalizar las cuentas, previa petición por escrito a la Junta Directiva.
- g) Los demás que resulten de las normas legales, de los Estatutos de la Asociación, de la aplicación de su Reglamento de Régimen Interior o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 34.- Son derechos de las entidades y/o personas asociadas colaboradoras; Protectoras y de Honor:

- a) Asistir a las Asambleas Generales y participar en ellas con voz y sin voto, previa invitación cursada a tal fin por la Junta Directiva.
- b) Proponer por escrito a los órganos de gobierno y representación sugerencias respecto del funcionamiento de la asociación y sus actividades.
- c) Solicitar información sobre las gestiones y funcionamiento de la asociación.
- d) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- e) Disfrutar de todos los derechos y beneficios que la asociación pueda obtener.
- f) A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias dirigidas contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 35.- Son deberes de todas las entidades y/o personas asociadas de la Asociación:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Mantener la colaboración necesaria como socio/a en interés de la Asociación.
- c) Aceptar y servir con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar de una manera efectiva en la ejecución de los actos acordados.
- d) Asistir y participar en las Asambleas Generales que se convoquen.
- e) Satisfacer las cuotas sociales.
- f) Los demás que resulten de las normas legales, de los Estatutos de la Asociación, de la aplicación de su Reglamento de Régimen Interior o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación.
- g) Aportar, en caso de asociados con entidad jurídica, acreditación, expedida por los órganos de gobierno correspondientes, de designación de representante en persona física, en la que se hará constar expresamente, que se designa en razón al cargo que ocupa en la entidad o por la confianza que se deposita en la persona (sin necesidad de que ocupe un cargo determinado en la entidad).

Sección Tercera

Del procedimiento de admisión y pérdida de la condición de asociado/a.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 36.-

1.- Para adquirir la condición de asociado/a de número se requiere que, la entidad o persona interesada lo solicite por escrito a la Junta Directiva, entendiéndose que con dicha solicitud acepta expresamente los fines de la Asociación. Durante el proceso de admisión, la Junta Directiva podrá requerir a la entidad o persona interesada la documentación e información oportuna para la verificación del cumplimiento de los requisitos estipulados en los presentes Estatutos. Una vez admitido/a, deberá abonar, si corresponde, la cuota de ingreso y la cuota periódica anual.

2.- Corresponde a la Junta Directiva, con la excepción prevista en el artículo 14.g) de los presentes Estatutos, decidir sobre la admisión de nuevos miembros teniendo en cuenta si las candidaturas reúnen o no las condiciones específicas exigidas en estos Estatutos y proponer su ratificación a la Asamblea General.

Artículo 37.-

1.- La pérdida de la condición de entidad o persona asociada se puede producir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Junta Directiva. El efecto de la baja será inmediata en relación con la generalidad de derechos y deberes, excepto aquellos deberes a los que pudieran venir obligados por acuerdos tomados válidamente con anterioridad o se hallen pendientes de cumplimiento.
- Por el ejercicio de acciones o manifestaciones públicas que puedan dañar el buen nombre, el prestigio o la imagen de la Asociación.
- Por incumplimiento de los deberes inherentes a su calidad de entidad o persona asociada.
- Por fallecimiento en el caso de que el socio/a sea persona física, y por disolución en el caso de que sea persona jurídica.
- Por pérdida de los requisitos para ser asociado/a.
- Por impago de dos anualidades consecutivas de las cuotas anuales o tres alternas.

2.- Para los supuestos contemplados en las letras b), c) y e) del apartado anterior y como garantía de la defensa de la entidad o persona asociada, se abrirá un expediente que instruirá la Secretaría de la Junta Directiva, con los cargos existentes contra la entidad o persona asociada, a quien se dará traslado por término de quince días para que alegue por escrito cuanto a su derecho convenga. Pasado este plazo, la Secretaría remitirá el expediente a la Junta Directiva la cual sólo en el supuesto de que los hechos acreditados en el expediente pudieran encuadrarse en alguna de las causas de expulsión, emitirá propuesta de resolución en ese sentido, convocando a la Asamblea General Extraordinaria para que por ésta se resuelva de forma definitiva y sin ulterior recurso, debiéndose dar cumplimiento a lo resuelto de forma inmediata, previa comunicación al interesado.

3.- Contra el acuerdo de expulsión, la entidad o persona asociada podrá acudir en todo caso a la jurisdicción ordinaria, en ejercicio de la acción de impugnación del acuerdo de expulsión.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS Y LÍMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL.

Artículo 38.- La asociación se constituye sin patrimonio inicial, tendrá patrimonio propio e independiente.

Artículo 39.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- Las cantidades recaudadas en concepto de cuotas de las entidades y personas asociadas.
- Los legados, herencias, donaciones, subvenciones y aportaciones que reciba.
- Las aportaciones extraordinarias que, con carácter voluntario y para la realización de proyectos concretos, sean acordadas para todas o parte de las entidades y/o personas asociadas, que podrán ser recuperadas sólo en caso de disolución de la Asociación.
- Las rentas generadas por el patrimonio de la Asociación.
- Los ingresos que pueda percibir por y para el desarrollo de sus actividades.
- El producto de operaciones de crédito.
- Cualesquiera otros que puedan ser atribuidos con arreglo al Derecho.

Artículo 40.- La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de Presupuesto que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo presentará la liquidación de cuentas del ejercicio anterior para su aprobación por la misma.

Artículo 41.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 42.- El límite del presupuesto de la Asociación es de tres millones cinco mil sesenta euros (3.005.060,00 €) anuales, si bien este límite podrá ser revisado y se amoldará en cada ejercicio conforme al volumen de las actividades que se estén ejecutando o que se prevean ejecutar con arreglo al Presupuesto que, en su caso, se apruebe.

CAPÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO.

Artículo 43.-

1.- La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- Por lo determinado en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial.

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Por imposibilidad de cumplir los fines estatutarios.
- e) Por fusión con otra Asociación con análogos fines.

2.- La Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, será convocada con un mes de antelación, mediante anuncio en diario de tirada provincial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo de disolución deberá ser tomado con el voto favorable de al menos 2/3 de las personas asistentes.

En primera convocatoria será necesaria la asistencia de 2/3 de las entidades y personas asociadas, y en segunda convocatoria cualquier número de asistentes.

Artículo 44.- Decidida la disolución de la Asociación, el patrimonio resultante después de ser pagadas deudas y cargas sociales, se destinará a organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que estén radicadas en los términos municipales del ámbito de la Sierra de Cádiz delimitado en el artículo 3 de los Estatutos. Para ello la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por tres miembros de la Junta Directiva, asumiendo la Presidencia el de mayor edad. Esta Comisión asumirá todas las funciones de los Órganos de Gobierno.

Vº Bº
PRESIDENCIA

Fdo.: Alfonso C. Moscoso González
DNI: 25.587.692-P

SECRETARÍA

Fdo.: José Eusebio Romero Hernández
DNI: 28.699.320-N

ALFONSO CARLOS MOSCOSO GONZALEZ cert. elec. repr. G11733748		27/07/2023 12:55	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	PECLA117F4B37CD59B123B619202DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VISADOS e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Cádiz, con el número de Inscripción **11-1-5886**, en virtud de la Resolución de fecha **11/10/2023**

EL JEFE DE JUSTICIA

FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	27/10/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVRYAXVRWW86NDWTHVK58RLGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	